

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, Veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso	EJECUTIVO
Radicado	05001-40-03- 016-2019-00956-00
Demandante	Andrés Felipe Rodas Pino, en calidad de propietario de ARRENDAMIENTOS PANORAMA BELEN
Demandado	DIEGO FERNANDO ÁNGEL CASTRO y otros
Decisión	TERMINA PROCESO POR TRANSACCION-
Providencia	INTERLOCUTORIO Nro. 637

En escrito allegado vía correo electrónico, el apoderado de la parte demandante y los demandados solicitan la terminación del proceso por transacción, el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega de los dineros por la suma de \$ 4.732.670 conforme a lo estipulado en el acuerdo de transacción.

"La transacción es definida por el artículo 2469 del Código Civil, como un Contrato en que las partes terminan extrajudicialmente un litigio pendiente a o precaven un litigio eventual."

Ya en materia procesal, la terminación de todo proceso, debe adecuarse, a cualquiera de las formas taxativas de terminación anormal del mismo, como lo son; desistimiento, transacción, conciliación o pago total de la obligación. Ver título único – Terminación anormal del Proceso del Código General del Proceso.

En razón de lo anterior; por estar coadyuvada la solicitud por ambas partes, donde precisan los alcances de la misma, la entrega de los dineros favor de la parte demandante por valor de \$ 4´732.670 y el levantamiento de la medida cautelar, acuerdo que fuere suscrito el día 12 de agosto del año que avanza, ha de darse aplicación a las disposiciones del artículo 312 del Código General del Proceso, sin condena en costas.

Bajo esta consideración, el Despacho decretará la terminación del proceso por transacción, y ordenará el levantamiento de las medidas cautelares peticionadas

Por lo anterior; el Juzgado Décimo Sexto Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretando la terminación del proceso EJECUTIVO incoado por **Andrés Felipe Rodas Pino, en calidad de propietario de ARRENDAMIENTOS PANORAMA BELEN** contra **DIEGO FERNANDO ÁNGEL CASTRO, YULIETH CECILIA RIOS QUINTERO y ÁNGEL MIRO CORDOBA CASTRILLÓN** por TRANSACCIÓN, en virtud de lo antes expuesto.

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares peticionadas.

TERCERO: De los dineros que se encuentra depósitos a órdenes de este despacho Judicial, entréguese al señor **Andrés Felipe Rodas Pino,** demandante la suma de \$ **4,732.670.** Los dineros que excedan de dicha suma, o los que sean consignados con posterioridad a este auto se entregarán a quien se le hicieron las retenciones.

CUARTO: Sin condena en costas de conformidad a las disposiciones del artículo 312 del Código General del Proceso.

QUINTO: DEJANDO constancia que al momento de la terminación no se encontraba solicitud de remanentes pendientes por resolver.

SEXTO: En firme el contenido de esta providencia, archívese definitivamente el expediente.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ
JUEZ

f.m

<p>JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de MEDELLÍN Se notifica el presente auto por</p> <p>ESTADOS # __83__ 25 de agosto de 2020__ a las 8:00 A.M.</p> <p>DIANA CAROLINA PELAEZ GUTIERREZ</p> <p>SECRETARIA</p>
--

Firmado Por:

**MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**89e0ecfc8f4c5090f0f59eb35f822ef07b7a3e39554a74eb15e7c58932b7f
68b**

Documento generado en 21/08/2020 10:55:32 a.m.